



Interlocutorio	087
Radicado	05266 31 03 003 2021 00194 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Coofinep Cooperativa Financiera
Demandado (s)	Soporte en Construcción S.A.S. y otros
Asunto	Decreta embargo.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

En atención al memorial de fecha 15 de enero de 2024 (Fls.41-42 del cuaderno de medidas), y Por lo dispuesto en el art. 593 y 599 del C.G.P., el juzgado,

RESUELVE

Primero: Decretar el embargo y secuestro del vehículo de placas **GVQ477**, matriculado en la Secretaría de Movilidad de Envigado – Antioquia, propiedad del demandado **Luis Otalvaro Osorio Marín**, identificado con cédula de ciudadanía **71.605.163**. Oficiese a la Oficina de tránsito respectiva.

Segundo: Por lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 593 del C. G. del Proceso, en concordancia con el artículo 156 del C. S. del Trabajo y con el numeral 2 del artículo 344 ídem, se decreta el embargo del 30% del salario, honorarios, prestaciones sociales, y cualquier emolumento que recibe **Luis Otalvaro Osorio Marín** con C.C. **71.605.163** por el servicio prestado en **Ferrentas S.A.S.**

Por lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P., la suma embargada asciende a \$500.000.000, suma que no puede ser superada.

La entidad financiera una vez retenga los dineros embargados, los depositará en la cuenta de depósitos judiciales no. 52662031003, código del despacho no. 052663103003 y código del proceso no. 05266310300320210019400, del Banco Agrario de Colombia S.A.

Tercero: Oficiar comunicando lo decidido. Los oficios quedan a disposición de la parte interesada, para que los retire del juzgado y proceda a diligenciarlos.

NOTIFÍQUESE



DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA

JUEZ

2021-00194

23-01-2024

Firmado Por:
Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ffd5dff3df7a25c84496765291692bb17b7d7cfd08b7b00008af0bb5f3321172

Documento generado en 24/01/2024 03:51:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>